



Cd. Victoria, Tamaulipas., 09 de Mayo de 2018.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita **Dip. Guadalupe Biasi Serrano**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el Artículo 3 Bis de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas constituye el marco normativo que establece las bases de la ejecución de una obra contratada por las entidades gubernamentales, misma que regula todas sus etapas, da transparencia y certeza a esta actividad de interés público. Por tanto, la ejecución de obra pública contribuye al desarrollo y crecimiento económico de un municipio, estado o nación, puesto que consigo trae empleo, inversión, infraestructura moderna, actualización y demás elementos que favorecen a la ciudadanía y a las entidades del poder público.

Sin embargo, sigue imperando la falta de transparencia y corrupción en el ámbito de la construcción de infraestructura pública, que se ve reflejado en la disminución de los beneficios potenciales y resultan, en muchos casos, en obras de mala calidad, innecesarias y con costos superiores a los de mercado. Asimismo, en la cotidianidad nos encontramos con que las obras públicas sufren retrasos, al poco tiempo presentan desperfectos que resultan en tardadas reparaciones, se pagan a un sobreprecio, o se utilizan materiales de baja calidad y no se transparentan todos los elementos de la contratación y ejecución de la misma.

En consecuencia, para la suscrita, resulta indispensable avanzar en materia de transparencia y responsabilidad de actuación de las autoridades y contratistas de obra pública, por lo cual se propone a esta soberanía esta iniciativa, que tiene por objeto que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



en toda obra pública, contemplada y definida en la ley de la materia, se coloque a la vista invariablemente un letrero de obra que indique qué entidad o dependencia es la Responsable de la misma, el nombre o tipo de obra a desarrollar, el nombre o razón social del contratista, presupuesto, entre otros datos importantes. Con ello, la ciudadanía tendrá la información necesaria, sabrá en qué se gastan sus contribuciones y las autoridades deberán adquirir un mayor compromiso con la fecha de entrega de obras y con la utilización óptima y exacta de los recursos y tiempos.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 3 Bis de la de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 3 Bis. Al inicio de toda obra pública, la dependencia o entidad responsable deberá colocar a la vista, la siguiente información:

- I.- Nombre o tipo de obra;
- II.- Dependencia o entidad responsable de la obra;
- III.-Nombre o razón social del contratista;
- IV.- Tipo de contratación;
- V.- Origen de los recursos;
- VI.- Presupuesto autorizado, recurso licitado, y actualización de esta información en caso de cambios previstos en esta Ley;
- VII.- El plazo de ejecución de los trabajos, indicando la fecha de inicio y conclusión de los mismos
- VIII.- Los permisos, autorizaciones y licencias:
- IX.- Esta información deberá publicarse, también, en las páginas de internet oficiales de las dependencias o entidades públicas responsables, además deberá anexar el catalogo final ejecutado, el finiquito, es decir el costo final de las obras ejecutadas, las justificaciones técnicas y económicas en caso de variación de lo contratado originalmente.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

**GUADALUPE BIASI SERRANO**  
**DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**  
**EN LA SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**